



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente advierte el Despacho que la autorización emitida por la Universidad La Gran Colombia no se encuentra relacionada con el presente asunto, esto si se tiene en cuenta que estamos frente a un proceso de revisión de cuota de alimentos promovido por la señora Estefany Álzate Márquez, frentes a su menor hija S.R.A., en contra del señor Mauricio Ramírez Acevedo y, si se revisa la autorización, visible a folio 10 del orden 005 se aprecia que la autorización fue otorgada para otra estudiante de derecho y para otro proceso.

Ahora, si bien en esta clase de asuntos se puede actuar en causa propia, se aprecia que la demandante procuró la asistencia de un estudiante de derecho, por lo que se requiere a la señora Karen Dayana Guerrero Hernández para que allegue en el término de cinco (5) días, la autorización otorgada por la Universidad La Gran Colombia, para adelantar este proceso.

De otro lado, como quiera que de forma simultánea a la notificación de este proveído se está fijando en lista el traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, se dispondrá que por el centro de servicios se comparta el traslado y la contestación de la demanda tanto a la demandante y la estudiante de derecho, como a la procuradora de familia de esta ciudad.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a8f5d9e8bbcd5fffa29bef8d02b8345440528ea72119a6715545bffcbbefe46**

Documento generado en 28/04/2023 01:03:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>